

LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el **Despacho de la Secretaría General -SG 783**, solicitó a esta Subdirección la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal del Ministerio de Transporte, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto del Contrato: SG-783 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN A LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A LOS SERVICIOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CANALES DE ATENCIÓN.

Perfil:

<i>Estudios</i>	<i>Formación Profesional:</i> Comunicación Social y/o Periodismo, Derecho, Trabajo Social, Psicología, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional
<i>Experiencia Relacionada</i>	36 meses en interpretación y/o traducción a lengua de señas colombiana (LSC).

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución No. 2492 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se delega una función en la Subdirección de Talento Humano; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en la Resolución No. 5045 del 7 de noviembre de 2018 y sus modificatorias; se encontró que de acuerdo con la petición realizada por el **Despacho de la Secretaría General**, se advierte que existiendo personal en la planta de la entidad es insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Bogotá, D.C. el 15 de enero de 2025.



DIANA CAROLINA GUARÍN CORTÉS

Revisó:	Clara Patricia Olaya Salas	Coordinadora Grupo Administración de Personal
Elaboró	Jaquelin Vargas Orjuela	Auxiliar Administrativo – Grupo Administración de Personal